

291	Útiles de oficina	1,500
292	Productos sanitarios, de limpieza y de uso personal	4,500
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	330
299	Otros materiales y suministros	3,000
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	187,500
437	Transferencias a empresas privadas	154,500
455	Cuota sostenimiento Superintendencia de Bancos	33,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	QUETZALES
	TOTAL:	1,000,000
11	Ingresos corrientes	1,000,000

Artículo 3. Las autoridades de la Corporación Financiera Nacional -Corfina-, quedan responsables de la programación y la ejecución de los gastos a que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo, están sujetos a lo que para el efecto estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores en materia presupuestaria.

Artículo 5. El presente Acuerdo empezará a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIANMATTEI FALLA

Roberto Antonio Malouf Morales
MINISTRO DE ECONOMÍA

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(233559-2)-20-diciembre



MINISTERIO DE ECONOMÍA

ACUERDO MINISTERIAL No. 519-2021

Guatemala, 10 de diciembre de 2021

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala dispone que el Estado debe normar sus relaciones con otros Estados y promover el desarrollo ordenado y eficiente del

comercio interior y exterior del país; y en ese sentido, la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, señala que es función del Ministerio de Economía, encargarse de la ejecución de los convenios y tratados de comercio internacional vigentes, así como formular y ejecutar, de conformidad con la ley, la política arancelaria del país, función que se encuentra además indicada en el artículo 4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 211-2019.

CONSIDERANDO

Que el 22 de julio de 2021, se suscribió la Resolución número 450-2021 (COMIECO-EX), en la que el Consejo de Ministros de Integración Económica resolvió aprobar los resultados de la Séptima Enmienda de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, incorporados al Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, Sistema Arancelario Centroamericano, SAC; la cual fue publicada y dada a conocer el 18 de octubre de 2021, a través del Acuerdo Ministerial número 458-2021.

CONSIDERANDO

Que con el propósito de transparentar, facilitar el comercio y por ser de interés general de la República de Guatemala, el Ministerio de Economía publica para propósitos referenciales, las listas de desgravación arancelaria que corresponden a los acuerdos comerciales internacionales vigentes, conforme los programas de desgravación acordados, adecuados a la Séptima Enmienda del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías vigente.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le asignan los artículos 27, literal m) y 32 literales c) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala,

ACUERDA

Artículo 1. Publicar con propósitos referenciales en el Sitio Web del Ministerio de Economía, <http://www.mineco.gob.gt> las listas de aranceles aplicables a la importación de mercancías, correspondientes al año 2022, atendiendo a los programas de desgravación acordados en los distintos acuerdos comerciales internacionales suscritos y vigentes en Guatemala.

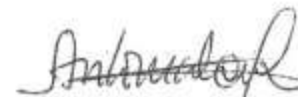
Artículo 2. Las listas arancelarias a publicar como se indicó en el artículo anterior, corresponden a los acuerdos comerciales internacionales siguientes:

1. Acuerdo de Asociación entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Centroamérica;
2. Acuerdo por el que se Establece una Asociación entre Centroamérica, por un lado, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por el otro;
3. Acuerdo de Alcance Parcial de Complementación Económica entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de la República del Ecuador.
4. Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua;
5. Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras;
6. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Chile;

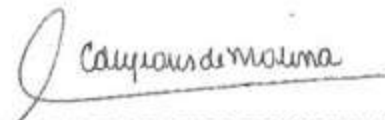
7. Acuerdo de Alcance Parcial entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de Belice;
8. Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República de China (Taiwán);
9. Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América;
10. Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y República Dominicana; y,
11. Acuerdo de Alcance Parcial entre la República de Guatemala y la República de Cuba.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial debe ser publicado en el Diario de Centro América y entra en vigor el 1 de enero de 2022.

COMUNIQUESE



ROBERTO ANTONIO MALOUF MORALES

ALBA EDITH FLORES PONCE DE MOLINA
VICEMINISTRA DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR

